



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 3/2023 de 23 de febrero-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asiste con excusa:

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 26 de enero y 3 de febrero de 2023, respectivamente (PL/2023/1 y PL/2023/2).

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

3º. Dación de cuenta del informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del año 2022 (1261/2023).

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

4º. Aprobación del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana (2023-2026) (8025/2023).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

5º. Subsanción de la solicitud de participación de este Ayuntamiento en el procedimiento de concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas y aprobación del proyecto "RENACe: Renaturalización y mejora de la biodiversidad e infraestructura verde y azul de Castelló de la Plana", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cofinanciado con fondos europeos Next Generation (65583/2022).





Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

6º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 (1250/2023).

7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 (1252/2023).

8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 (1253/2023).

9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 (1254/2023).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 (1256/2023).

11º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de adecuación de licencia ambiental del Hospital la Magdalena de Castelló, centro socio-sanitario titularidad de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (5566/2023).

Información, impulso y control

12º.- Despacho extraordinario.

12º.1. Moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón solicite una moratoria en la aplicación de la Ley 7/2021 para la implantación de zonas de bajas emisiones y abra un proceso de participación ciudadana real en su diseño (11688/2023).

12º.2. Declaración Institucional del Grupo Municipal Socialista de tolerancia cero contra la mutilación genital (11644/2023).

12º.3. Declaración Institucional del Grupo Municipal Socialista de rechazo a los ataques contra las organizaciones políticas (11651/2023)

12º.4. Declaración Institucional del Grupo Municipal Socialista de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria (11653/2023).

13º.- Formulación de ruegos y preguntas.



SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO DE 2023, RESPECTIVAMENTE (PL/2023/1 Y 2).

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, celebradas los días 26 de enero y 3 de febrero de 2023, la señora Presidenta las declara aprobadas por unanimidad de los veintiséis señores concejales y señoras concejales presentes en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de enero y el 15 de febrero de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-0439, dictado por la Alcaldía, en fecha 19 de enero de 2023, relativo a su sustitución temporal los días 19 y 20 de enero de 2023 y acaba con el decreto 2023-1524, dictado por la Alcaldía, en fecha 15 de febrero de 2023, relativo a la rectificación del decreto 2023-1381, de 13 de febrero, de convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 16 de febrero de 2023.

Especialmente hay que dar cuenta de dos decretos y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

- Decreto número 2023/0439, dictado por la Alcaldía, en fecha 19 de enero, que dispone su sustitución temporal, de forma que los días 19 y 20 de enero de 2023, las funciones que le correspondían se ejercieron por el primer Teniente de Alcaldía, José Luis López Ibáñez (4453/2023).

- Decreto número 2023/0806, dictado por la Alcaldía, en fecha 27 de enero de 2023, que resuelve determinar que formen parte del Consejo Municipal de Bienestar Social un o una representante de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo Asociación Solidaritat Perifèries del Món, ONGD Acció sin Fronteras, Fundació Acció





contra el Hambre, Médicus Mundi Mediterránea, Asociación Pankara Ecoglobal y Manos Unidas (2586/2023).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de febrero de 2023, que aprobó el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para el año 2023 (61088/2022).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2022 (1261/2023).

Por Secretaría se da cuenta, en extracto, del siguiente informe:

“Visto el informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, referido al año 2022.

1.- El artículo 132.1 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal, el Pleno creará la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

El apartado 3 del citado artículo establece que la Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

2.- La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones se ha reunido en el en el año 2022, en cuatro sesiones celebradas el 16 de marzo, el 18 de mayo, el 20 de julio y el 19 de octubre, para además de otras cuestiones tratadas, conocer las Sugerencias y Reclamaciones presentadas a lo largo del último semestre del año 2021 y los tres primeros trimestres del año 2022, contando para ello con la colaboración de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias (URyS).

3.- Se ha elaborado el informe anual de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del año 2022, donde se recoge, una presentación y análisis de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, análisis sobre la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones y sus funciones, las Sugerencias y Reclamaciones en el



Ayuntamiento de Castelló de la Plana (definición y tramitación), el trabajo realizado a lo largo del año 2022 y las propuestas de trabajo para el año 2023. Obra también en el expediente, como informe complementario al anterior, el informe anual de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias, año 2022 (CV:6QYF5J44WQ6DY32TZ7Q6T46LF), de 26 de enero de 2022, por la Técnico de Participación Ciudadana y la Jefa de Negociado Adjunta de Sección de Participación Ciudadana.

Por todo ello, visto lo anteriormente expuesto, a la vista del informe de la Jefa de Negociado Administrativo del Pleno y previo dictamen de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, se propone:

Único: Dar cuenta al Pleno del Informe Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2022 (CV: 4H35Y7DPKNXW6EN94A4HFR74E) que comprende:

- . Presentación y análisis de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
 - . Análisis de la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones, sus funciones.
 - . Las Sugerencias y Reclamaciones en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana (su definición y tramitación).
 - . El trabajo realizado a lo largo del año 2022 por la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: Sesiones realizadas y las conclusiones extraídas del informe anual de la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones, que obra en el expediente como informe complementario.
 - . Propuesta de trabajo para el año 2023. ”
- La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 4º. APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA (2023-2026) (8025/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó el I Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana, con un período de vigencia de 4 años, computados desde su aprobación en junio de 2018 hasta junio de 2022.





Mediante acuerdo Plenario de fecha 18 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido Plan hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante Decreto de la concejala delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia de fecha 2 de marzo de 2022, se contrató con la mercantil Creas ID Social, S.L. el servicio de asistencia técnica para la elaboración del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia y de la documentación necesaria para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, con el objetivo de tener aprobado el II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia al inicio de 2023 para poder renovar el sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia que otorga UNICEF.

El II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Castelló continúa la trayectoria iniciada con el I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad fue contribuir a la mejora de la calidad de los recursos y servicios municipales dirigidos a NNyA, impulsar nuevas acciones y recursos que cubran las necesidades de éstos, así como incorporar la perspectiva de la infancia y adolescencia en el conjunto de actuaciones mediante la participación activa y directa en la vida social de la ciudad.

Para la elaboración del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia en 2022 se pusieron en marcha varios procesos participativos que involucraron a NNyA del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, asociaciones de la ciudad que trabajan para promover y garantizar sus derechos, y la Mesa de Coordinación Interna de la Infancia y Adolescencia, integrada por personal técnico y responsables políticos municipales.

Paralelamente, se empezó a trabajar en la elaboración de un diagnóstico participativo para realizar una fotografía de todos los ámbitos relacionados con la infancia y la adolescencia de la ciudad a través del análisis de datos procedentes de fuentes oficiales, entrevistas con personal técnico, expertas y expertos, talleres de validación de resultados (DAFO) y de jerarquización y priorización de las propuestas para el Plan.

Todos estos procesos se han impulsado desde el Área de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, a través del Negociado de Dinamización Comunitaria encargado de coordinar el Plan.

Dentro del proceso de elaboración de este II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, se ha revisado el informe de Evaluación Intermedia (2021) del primer Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Castelló y se han llevado a cabo entrevistas con



personal técnico a fin de contar con la información actualizada sobre el estado de la infancia y la adolescencia en la ciudad.

Se ha elaborado un estudio de datos sobre la situación actual de la infancia y adolescencia de Castelló, a fin de establecer la Línea de Base (LdB) como punto de partida para la planificación estratégica que ha culminado con la elaboración de un informe diagnóstico sobre la situación de los niños y adolescentes (población de 0 a 18 años) de Castelló en 2022 que sirve de base para la elaboración del Plan.

Todo este trabajo previo ha servido de modelo para la planificación y desarrollo de diversos procesos participativos, en los que se han realizado talleres y mesas de trabajo que involucran tanto a niños, niñas y adolescentes, como a las entidades sociales de Castelló y a las áreas y departamentos del Ayuntamiento que directa o indirectamente trabajan en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

La puesta en marcha de este proceso participativo ha permitido recoger, de forma directa, aportaciones de diferentes niños, niñas y adolescentes integrantes del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Castelló; personal técnico y representantes políticos y políticas integrantes de la Mesa de Coordinación Interna de la Infancia y la Adolescencia y entidades del tercer sector vinculadas a temas de infancia y adolescencia, siendo un total de 81 personas, de las cuales 39 son niños, niñas y adolescentes del anterior y del nuevo Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia. El principal objetivo del proceso ha sido identificar desafíos y aportar propuestas de actuación para hacer frente a los retos detectados en la primera fase de diagnóstico. Todo ello recogiendo nuevas aportaciones, validando la información obtenida y priorizando las ideas surgidas.

El II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia está integrado por 8 líneas estratégicas, 11 retos, 21 objetivos y 32 medidas que conforman el Plan de Acción del mismo. De las 32 medidas resultantes, señalar que todas y cada una de ellas han sido validadas por parte de NNYA a través de los procesos participativos desarrollados y que, 26 de estas medidas han sido propuestas a iniciativa de NNYA representantes del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de la ciudad. Respecto a las medidas incluidas en el Plan anterior, señalar que se ha dado continuidad a 14 de las medidas incluidas en el I Plan, dada su valoración positiva por parte de NNYA de la ciudad. Finalmente, se han incluido en este Plan 18 medidas nuevas.

Las líneas estratégicas del Plan son las siguientes:

- 1) Mi ciudad
- 2) La familia
- 3) Educación





- 4) Salud y discapacidad
- 5) Cultura, deporte, ocio y tiempo libre
- 6) Urbanismo, medioambiente y movilidad
- 7) Nuevas tecnologías de la información y comunicación y
- 8) Participación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cooperación al desarrollo.

El período de ejecución del Plan abarca desde enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para el año 2023 el Plan tiene un coste total de 965.189 euros y según informe del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 8 de febrero de 2023 existe consignación suficiente y adecuada en los créditos iniciales del presupuesto municipal de 2023.

En el presupuesto del Plan se estiman los siguientes costes presupuestarios para el resto de anualidades, que vendrán condicionados a la existencia de recursos suficientes para llevar a cabo los mismos en cada uno de los ejercicios:

año 2024: 642.189 euros, año 2025: 672.189 euros y año 2026: 642.189 euros

La Mesa de Coordinación Interna de Infancia y Adolescencia en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023 validó la redacción definitiva del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

Por todo ello de conformidad con la Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, el Convenio del Consejo de Europa sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños de 25 de enero de 1996, el artículo 39 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y finalmente, el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor y vistos los informes emitidos por el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 8 de febrero de 2023 y el informe de la Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia de fecha 10 de



febrero de 2023 a propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia SE ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar el II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana, con un período de vigencia de cuatro años, computados desde enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026 que se adjunta como anexo con los códigos de validación 6K34CS95QW9AK7FM4PXDCP5YG (castellano) y CFJ7YPAGFKYDHTGH5ZQAP2Y5X (valenciano).”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y el señor Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora Patricia Puerta Barberá, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer y Ventura y la señora Puerta.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:09:24).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver; votan en contra el señor Ferrer, la señora Leirós y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor, cuatro votos en contra y seis abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Castelló de la Plana (2023-2026).

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:31:41).





COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 5º. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P, PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO “RENACE: RENATURALIZACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD E INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DE CASTELLÓ DE LA PLANA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION (65583/2022).

Por Secretaría se procede a la lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 20 de septiembre de 2021 se aprueba la Orden Ministerial TED/1018/2021, publicada en el BOE de 28 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (en adelante PRTR) convocadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, en fecha 19 de octubre de 2022, se publica en el BOE num.251, extracto de la resolución de 18 de octubre de 2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco del PRTR.

En fecha 15 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la participación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana junto con la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) con CIF: G-287975961 y aceptar expresamente el procedimiento regulado en la orden Ministerial TED/1018/2021, de 20 de septiembre, aprobar el proyecto denominado “RENACe: Renaturalización y mejora de la biodiversidad e infraestructura verde y azul de Castelló de la Plana” con un presupuesto total de



4.655.813,40 (IVA incluido) y adquirir el compromiso de habilitar en los Presupuestos Municipales crédito adecuado y suficiente para la ejecución del referido proyecto en las anualidades estimadas.

En el marco del proyecto “RENACe: Renaturalización y mejora de la biodiversidad e infraestructura verde y azul de Castelló de la Plana” se dotará de nuevos espacios verdes en el casco histórico, se eliminarán especies exóticas invasoras, se renaturalizarán parques urbanos y zonas verdes que conecten el casco urbano con la marjalería y contribuya a la creación de corredores ecológicos y al diseño y la creación de una verdadera red de infraestructura verde y azul que vertebre el municipio. Además, se llevará a cabo la naturalización de seis espacios urbanos, el diseño de un SUDs como experiencia piloto, y la naturalización de un centro educativo (tanto del espacio físico como del currículum escolar) como modelo exportable al resto de centros educativos de la ciudad. Para dotar de coherencia a todas las acciones, optimizar sus resultados y garantizar la continuidad del proceso de renaturalización, se diseñarán, durante el primer año de una Estrategia de renaturalización y un Plan de Infraestructura verde y azul y de la diversidad para la ciudad. Para garantizar su éxito y su continuidad se desarrollarán un Plan de Gobernanza y Participación completo, así como un cuidado Plan de Comunicación y Sensibilización, que informen adecuadamente e impliquen a los actores clave y a la ciudadanía en general en su ejecución.

Obra informe de la Técnico de Planificación Económica de la Oficina de Planificación y Proyección Económica y la Secretaria General de la Administración Municipal accidental, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el que se concluye que, el órgano competente para acordar la aprobación de la presentación del proyecto “RENACe: Renaturalización y mejora de la biodiversidad e infraestructura verde y azul de Castelló de la Plana” en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana es la Junta de Gobierno Local, al ser un municipio en el que se aplica el régimen de organización de los municipios de gran población del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Castelló 2030, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2022.

En fecha 15 de febrero de 2023, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se publica en la web de la Fundación Biodiversidad requerimiento de subsanación, indicando en la página 10 de 12, con código de proyecto n.º 96, que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles, lo siguiente: “Acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto: no se aporta el acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto en Pleno municipal.”





En fecha 17 de febrero de 2023, por la Técnico de Gestión Financiera y Fondos Europeos de la Oficina de Planificación y Proyección Económica, se ha emitido informe favorable a la subsanación de la referida solicitud de participación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, a la vista del referido informe de la Técnico de Gestión Financiera y Fondos Europeos y a propuesta de la de Alcaldía, se acuerda:

ÚNICO.- Subsanar la solicitud del Ayuntamiento de Castelló de la Plana presentada junto con la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de diciembre de 2022, para el procedimiento regulado en la orden Ministerial TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del PRTR y adoptar los siguientes acuerdos:

- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana junto con la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) con CIF: (*) y aceptar expresamente el procedimiento regulado en la orden Ministerial TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del PRTR y en la resolución 18 de octubre de 2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022, en el marco del PRTR.

- Aprobar el proyecto denominado “RENACe: Renaturalización y mejora de la biodiversidad e infraestructura verde y azul de Castelló de la Plana” con un presupuesto total de 4.655.813,40 (IVA incluido), resultando los presupuestos de cada miembro de la agrupación los siguientes:



Entidad	Coste Total (IVA incluido)	Coste Elegible	Financiación Solicitada de los Fondos Europeos
Ayuntamiento de Castelló de la Plana	4.358.852,08€	3.631.202,08€	3.449.641,97€
SEO/BirdLife	296.961,46€	283.352,89€	269.185,25€

Las actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tienen un presupuesto total que asciende a 4.358.852,08 euros (IVA incluido), para las que se solicita una financiación de 3.449.641,97 euros de los Fondos Europeos, resultando la aportación municipal de 909.210,10 euros.

- En el supuesto de resultar finalmente beneficiarios de la ayuda, adquirir el compromiso de habilitar en los Presupuestos Municipales crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la parte correspondiente al Ayuntamiento del referido proyecto denominado "RENACe: Renaturalización y mejora de la biodiversidad e infraestructura verde y azul de Castelló de la Plana." conforme a la siguiente distribución estimada de anualidades:

- Ejercicio 2023: 217.942,60 euros.
- Ejercicio 2024: 2.179.426,04 euros.
- Ejercicio 2025: 1.961.483,44 euros.

- Facultar a la Alcaldesa tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarla para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva de dicho proyecto."

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (1250/2023).





Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9NC24FJG55KF3QRPR3RJ5FRWR) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.





III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	4.644	35.261.533,99
Fuera de plazo:	426	4.968.951,55
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 42,02		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2022	Número	Importe
	517	6.737.968,47
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 16,68		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.



PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (1252/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 445EXT4A4TDPMAFT6RR6QCRHM) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al cuarto trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de





Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.



III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DEPORTES

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	357	773.015,60
Fuera de plazo:	24	53.231,39
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 40,17		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2022	Número	Importe
	142	334.365,08
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 19,99		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR





EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (1253/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV AJDGT3NJ9NSKR7S6HLFKJFG5H) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al cuarto trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de



Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.





c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	118	265.862,62
Fuera de plazo:	23	30.035,47
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 49,61		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2022	Número	Importe
	31	63.081,97
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 16,91		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (1254/2023).



Se da cuenta del siguiente informe (CSV 5H7WM3FPTWWQMT9D9KKPP6NE4) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al cuarto trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.





2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.



c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	76	247.544,84
Fuera de plazo:	65	217.002,20
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 133,23		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2022	Número	Importe
	199	410.959,36
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 110,49		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022 (1256/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9YG6KK2LR69L2MWGK7FYN4A5J) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al cuarto trimestre de 2022:

“I. Antecedentes:





La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

IV. Informe:





A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	4	33.011,20
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 29,11		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2022	Número	Importe
	2	4.492,95
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 14,33		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 11º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DEL HOSPITAL LA MAGDALENA DE CASTELLÓ, CENTRO SOCIO-SANITARIO TITULARIDAD DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (5566/2023).

Por Secretaría se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Dada cuenta de la instancia presentada por don S.F.R. (*), en representación de la entidad mercantil Mampostería Falomir SL, adjudicataria de las obras en el Hospital la Magdalena de Castelló, cuya titularidad corresponde a Consellería de Sanidad Universal y de Salud Pública, en fecha 30 de noviembre de 2022, registro número 2022-E-RC-69183, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Adecuación de Licencia Ambiental del Hospital la Magdalena de Castelló”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.
-

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el Hospital de La Magdalena es un centro socio-sanitario titularidad de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por lo que tendría encaje, la solicitud instada, en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal, a efectos de la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.





Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Adecuación de Licencia Ambiental del Hospital la Magdalena de Castelló”, a nombre de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública”, con CIF n.º S4611001A, por concurrir circunstancias sociales y asistenciales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 12º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cuatro asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 12º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN SOLICITE UNA MORATORIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 7/2021 PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y ABRA UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REAL EN SU DISEÑO (11688/2023).



Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón solicite una moratoria en la aplicación de la Ley 7/2021 para la implantación de zonas de bajas emisiones y abra un proceso de participación ciudadana real en su diseño:

“En el pleno del 26 de mayo de 2022, el Grupo Municipal Popular presentaba una iniciativa plenaria en forma de moción en la que instábamos al equipo de Gobierno en el Ayuntamiento de Castellón a poner en marcha un plan de exposición pública y participación ciudadana real de cara a la puesta en marcha de una zona de bajas emisiones en el centro de la ciudad de Castellón.

El gobierno municipal desestimó la propuesta del Partido Popular, alegando que la implantación de esta Zona de Bajas Emisiones se realiza en cumplimiento de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, al tiempo que aseguraba que la participación ciudadana ya estaba contemplada.

La realidad es que, casi un año después, el proyecto de cierre al tráfico y peatonalización de los 745.000 metros cuadrados de toda la trama urbana que queda dentro de las rondas del casco histórico de la capital de la Plana, el equipo de gobierno sigue cumpliendo trámites y adjudicando contratos, caso de la adjudicación de la redacción de los anteproyectos o el suministro de las videocámaras y el sistema tecnológico que se encargará de vetar el acceso de los vehículos dentro de dicho perímetro, contrato este último que está valorado en más de 2 millones de euros. Sin embargo, ni se ha iniciado ningún proceso de participación ciudadana para que los castellanenses puedan opinar sobre cómo quieren que sea ese espacio acotado, ni todos los municipios afectados por la citada Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética van a aplicarla de la misma manera tan drástica como pretende hacerse desde el gobierno municipal en el Ayuntamiento de Castellón.

Un ejemplo muy claro es el del Ayuntamiento de Vila-real, municipio que también está afectado por la Ley 7/2021, cuyo alcalde ha anunciado que va a solicitar una “moratoria” en la aplicación de esta norma.

Según el comunicado oficial remitido desde Alcaldía del Ayuntamiento de Vila-real el viernes, 22 de diciembre de 2022, la aplicación de esta Zona de Bajas Emisiones “puede comportar graves perjuicios para nuestros centros urbanos y para nuestro pequeño comercio, que es el alma de nuestras ciudades”. “En Vila-real tenemos 1.068 comercios, a pesar de nuestra proximidad con Castelló de la Plana y con València; cifra que da cuenta de la importancia vital del sector para nuestra economía; comercios que pueden verse gravemente impactados por la aplicación de esta zona restringida”, concluye. Por todos estos motivos, el alcalde ha aprovechado la presencia del conseller





España en los Esmorzarets del Termet para reclamar el apoyo de la Generalitat y reivindicar una moratoria a la aplicación de la zona de bajas emisiones en el año 2023”.

El Partido Popular de la ciudad de Castellón ha venido precisamente esta misma línea argumental. Oídos sectores económicos afectados, como la hostelería y el comercio, o mantenidas reuniones con residentes de la zona afectada o usuarios del centro de la capital, los consideramos que no es ni el momento ni la forma de poner en marcha el proceso de implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Castellón. Sí, a la una ciudad más verde, amable y disfrutable para las personas, pero no en los términos de imposición y nula escucha a los castellonenses que está siguiendo el equipo de gobierno de Castellón.

Hay que recordar que la Zona de Bajas Emisiones, en la práctica, va a suponer el cierre a la circulación de los vehículos a motor de todo el centro de Castellón, concretamente de un área de 745.000 metros cuadrados, la superficie comprendida entre la calle Cerdán de Tallada (al norte), las calles San Roque, Sanahuja, Gobernador, Guitarrista Tárrega y la avenida Casalduch (al este), calles Orfebres Santa Línea y Lepanto (al sur) y rondas Mijares y Magdalena (al oeste), con el objetivo claro de reducir las emisiones contaminantes en más de un 40% con respecto al actual dato y el tráfico, tanto público como privado.

Según los análisis de la movilidad del tráfico de vehículos aportado en el anteproyecto 2, la suma de los vehículos que circulan por las calles afectadas es de 62.099 al día de lunes a viernes, y de 35.899 los sábados y domingos, lo que arroja una suma de 97.988 vehículos semanales. Asimismo, las medidas restrictivas van a afectar a la accesibilidad a una medida de 6.515 plazas de aparcamiento, distribuidas entre 2.568 plazas públicas de rotación y 3.947 privadas de residentes, teniendo en cuenta que, según los cálculos y consideraciones de carda al dimensionamiento de las necesidades de aparcamiento, se establecen como necesidad de plazas de aparcamiento en 4.320 plazas en la calle y 8.680 plazas en edificio privados, dos datos que distan mucho de las cifras actuales.

Del anteproyecto también se extrae que la manera con la que se va a disuadir a los conductores de vehículos a motor contaminantes a la súpermanzana del centro va a ser mediante “un sistema de control de acceso y sanción” como “herramientas imprescindibles para el correcto funcionamiento y futuro de la zona de bajas emisiones,



solo desde este control y haciéndolo valer se pueden obtener resultados satisfactorios de la implantación”. Es decir, la implantación de un circuito de videocámaras OCR, similar a las que ya están actuando en algunas de las calles del centro, para “capturar imágenes de alta definición de las matrículas” y un “sistema sancionador”, dos conceptos que aparecen clarísimamente recogidos en el citado anteproyecto 2.

Por todo lo anterior expuesto, desde el Grupo Municipal Popular proponemos la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al órgano competente a seguir los pasos del Ayuntamiento de Vila-real y pedir una moratoria para ampliar el plazo de implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Castellón, con el fin de que los efectos negativos que dicho proyecto comportará de manera directa e indirecta en comercios, negocios de hostelería, residentes y empresas de servicios, se puedan suspender en el tiempo, a la espera de que la situación económica actual de crisis mejore.

Instar al órgano competente a aprovechar esta moratoria para diseñar y abrir un proceso de participación ciudadana en el que los representantes del equipo de gobierno puedan exponer en primera persona sus planes con respecto a la creación de una zona de bajas emisiones en el centro de Castellón a los representantes de las asociaciones y entidades de la ciudad en toda su extensión (asociaciones de vecinos, comercios, autónomos, entes profesionales y sectoriales...), mediante convocatoria de foros, de manera que estos puedan manifestar y dejar constancia y registrada su opinión, así como las soluciones que podrían aplicarse, con el doble objetivo de conseguir una ciudad más sostenible, pero ajustada a las necesidades reales y aspiraciones del conjunto de los castellonenses.

Instar al órgano competente a que aproveche los viales que ya son peatonales y limitados al tráfico rodado de vehículos de combustibles fósiles, con el fin de que computen como zonas de bajas emisiones, de manera que se cumpla con la legislación sin necesidad de ampliar dichas limitaciones a nuevos espacios, minimizando los problemas de movilidad que implicará la aplicación de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y, los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana, Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y Jorge Ribes Vicente, por el gobierno municipal.





En segundo turno intervienen la señora Carrasco y los señores Ferrer, Vidal y Ribes.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:42:47).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal, votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y se abstiene de votar la señora Archelós.

Por consiguiente, por diez votos a favor, quince votos en contra y una abstención, la Presidencia declara desestimada la moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón solicite una moratoria en la aplicación de la Ley 7/2021 para la implantación de zonas de bajas emisiones y abra un proceso de participación ciudadana real en su diseño.

PUNTO 12º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TOLERANCIA CERO CONTRA LA MUTILACIÓN GENITAL (11644/2023).

Se da lectura, en extracto, a la declaración institucional del Grupo Municipal Socialista de tolerancia cero contra la mutilación genital:

“El Ayuntamiento de Castellón, con motivo del Día Internacional de Tolerancia Cero contra la Mutilación Genital Femenina, reitera su compromiso para erradicar todos los tipos de violencia que afectan a las mujeres por el hecho de ser mujeres y, de manera especial la mutilación genital femenina. La mutilación genital femenina es una violación de derechos humanos que atenta contra la integridad física de las mujeres que no tiene ninguna justificación ni fundamento.

Según datos aportados por UNICEF, cada año, alrededor de cuatro millones de niñas en todo el mundo están en riesgo de ser víctimas de la mutilación genital femenina. Se estima que más de 200 millones de mujeres y niñas ya han sufrido esta



aberrante práctica. La mayor incidencia de esta práctica se agresiva contra el cuerpo de las mujeres se concentra en países de África, Oriente Medio y Asia, aunque también se han registrado en otras partes del mundo. En la mayoría de los casos esta práctica se realiza entre el periodo de lactancia y los 15 años.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) incorporó el término "mutilación genital como parte de un conjunto de prácticas perpetuadas por la cultura y la tradición que son perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas". En 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas incluyó la Mutilación Genital Femenina en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En 2014 el Parlamento Europeo en su Resolución señaló que las instituciones internacionales, europeas y los Estados miembros desempeñan un papel de primer orden en la prevención de la mutilación genital femenina, la protección de las mujeres y niñas y la identificación de las víctimas.

La Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 71/168, "Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina", donde se instaba a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afecten a las mujeres y las niñas, y en particular la mutilación genital femenina. Así mismo, instó a los Estados a adoptar medidas eficaces y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas contra la mutilación genital femenina, incluso cuando esta práctica tuviera lugar fuera del país de residencia.

La lucha por la igualdad entre hombres y mujeres vertebró toda la acción del gobierno que ha destacado también, por la defensa y el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia. La Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia impulsada por el Gobierno de España incluyó de manera explícita la mutilación genital femenina como una manifestación de dicha violencia, que exige especial protección de las personas menores de edad por parte de las administraciones públicas.

La actual legislación estatal contempla que las administraciones públicas pueden establecer medidas y campañas de prevención, concienciación y promoción de la denuncia para la prevención de casos de mutilación genital femenina, trata de mujeres con fines de explotación sexual y matrimonio forzado, incluyendo las operaciones de colaboración entre agentes y entidades nacionales e internacionales, por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales que favorezcan el intercambio de información para lograr dicho fin dentro del marco de la cooperación internacional al desarrollo.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación acuerda:





1. Reiterar públicamente el compromiso en la lucha contra la mutilación genital femenina en nuestro país y en todo el mundo. La lucha contra mutilación genital femenina forma parte de nuestros objetivos en el marco de nuestras políticas sanitarias y de servicios sociales, así como de nuestra política de cooperación internacional.

2. Apoyar las políticas públicas orientadas a la prevención, información, concienciación y sensibilización hasta conseguir erradicar la mutilación genital femenina en todo el mundo”.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

12º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE RECHAZO A LOS ATAQUES CONTRA LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (11651/2023).

Se da lectura, en extracto, a la declaración institucional del Grupo Municipal Socialista de rechazo a los ataques contra las organizaciones políticas:

“En las últimas semanas han aparecido en diferentes puntos de Castelló de la Plana pintadas y pegatinas y pintadas con el texto 'GolPSOE de Estado'.

Estas manifestaciones críticas, que han padecido de forma reiterada contra la mayoría de los partidos democráticos, han sido colocadas, de forma anónima, en elementos del espacio urbano, como paredes, mobiliario urbano y contenedores de recogidas de residuos.

En ningún caso se puede admitir que se acuse de «golpe de estado» a gobiernos elegidos democráticamente que gobiernan en el ámbito de la ley y la justicia.

La violencia política y los actos vandálicos contra elementos del espacio público rebasan los límites de la crítica política legítima y se convierten en ataques a las instituciones y a los gobiernos y representantes políticos elegidos democráticamente.

Por todo eso, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación acuerda:



1. Condenar todo tipo de actos vandálicos, insultantes o amenazadores a cualquier partido político con representación institucional obtenida democráticamente.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

12º.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO ACAECIDO EN TURQUÍA Y SIRIA (11653/2023).

Se da lectura, en extracto, a la declaración institucional del Grupo Municipal Socialista de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria:

El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakir, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo. El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar





una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, en línea con la Federación Española de Municipios y Provincias, acuerda:

1. Trasladar toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.
2. Sumarnos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.
3. Ponernos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

“La señora Maria Cielo Leirós formula tres preguntas y un ruego:



Las preguntas están relacionadas con los expedientes relativos a las ferias de ocio de navidad de 2022 y 2023 y son las siguientes:

1. ¿Por qué habiendo una denuncia de la policía local, contra la empresa contratada por razones técnicas de la actividad que al negociado de juventud no se le comunicó, no se paralizó la feria de 2023 hasta subsanar las deficiencias?

2. ¿Por qué, contando con el precedente de la feria del año pasado, existe esta descoordinación entre departamentos, cuando se pone en peligro a menores?

3. ¿En qué fase está esta denuncia y si se trasladó al Negociado de Actividades?

4. El ruego va dirigido a la señora Alcaldesa para que sea sensible con este tema y, ya que hoy se ha aprobado el II Plan de la Infancia y Adolescencia, el gobierno sea transparente y se esclarezcan los hechos ocurridos en 2022 y 2023.

El señor Jorge Ribes, concejal delegado de juventud, dice que contestará a las preguntas formuladas por escrito y la señora Alcaldesa manifiesta que es sensible con ese tema.

El señor Vicente Vidal, interviene para manifestar, ya que hoy coincide con la celebración del golpe de estado que se produjo el 23 de febrero de 1981, su sentimiento de larga vida a esta deseada, estimada y querida democracia.

La señora Alcaldesa dice que comparten todos los concejales y concejalas ese sentimiento, aunque algunos fueran muy pequeños o no hubieran nacido, de que la democracia española tenga una larga vida por el bien de la sociedad y de este país.

La señora María España formulará un ruego y una pregunta a la señora Alcaldesa:

5. El prec, que es podria resoldre en el Consell Rector del Patronat Municipal de Festes, on l'ha demanat fins a quatre ocasions, consisteix en el fet que, el més prompte possible, se li facilite la relació de quants proveïdors de l'any 2022 se'ls deuen factures, i per què import, sent diligents en el seu pagament que falta els fa.

6. La pregunta és en relació amb què la setmana passada els grups de ball de Castelló i aquells que participaven en la Dansà Infantil i en la Trobada Juvenil, organitzades per la Federació de Grups Folklorics en les festes de la Magdalena, van rebre un correu en el qual se'ls anunciava la suspensió d'aquests actes per causes alienes a la Junta, proposant noves dates després de la setmana de festes. a pesar que es porten celebrant durant molts anys, per la qual cosa pregunta si l'equip de govern continuarà considerant que aquests dos actes tenen la suficient importància com per a





integrar-se en el programa de festes i buscarà una solució urgent perquè puguem participar?

La Alcaldesa le contesta, en relación con el ruego, que ella no debe nada a nadie sino que es el Patronato Municipal de Fiestas. En relación con la pregunta, la programación siempre la ha hecho de forma autónoma la Junta de Fiestas y ella no ha tenido nada que ver con eso. La concejala tiene que preguntar a la Junta de Fiestas del Patronato Municipal de Fiestas.

El señor Omar Braina, concejal delegado de fiestas, dice que, en relación con las facturas de proveedores, le contestará en el Patronato Municipal de Fiestas.

7. La señora Begoña Carrasco, formula un ruego, en relación con la propuesta que su grupo presentó en el pleno del mes de diciembre, para instalar gratis detectores de humo en las casas de personas mayores que viven solas, ya que lamentan dos sucesos ocurridos durante este mes de febrero, de dos personas en Castellón capital. Los detectores son de bajo coste, el cuerpo de bomberos municipal está dispuesto a instalarlos, por tanto el coste de personal también es pequeño y, puesto que en la ejecución presupuestaria del año pasado les han sobrado casi 50 millones de euros, por eso ruega que los instalen en las casas de los mayores que viven solos.

La señora Alcaldesa matiza que no les han sobrado 50 millones.

La señora Patricia Puerta, concejala delegada de bienestar social dice que ya le contestó cuando se debatió en el Pleno y le dice que, habiendo un análisis técnico detrás, los bomberos son los que dicen que no se puede hacer un seguimiento de dichas instalaciones como se debiera. El servicio, como la señora Carrasco propone instalarlo, no funciona. Se trata de un sistema más elaborado y con una cobertura más integral para que funcione y esperan que en un futuro, no muy lejano, se pueda instalar.”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:13:57).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veinticinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.



Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: h9zsVF8BNaDce08i+CZaVM3BdPJJa/7vICDJ+xpeeAnc=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 de març de 2023.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

